



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E-2946/2018 /

COLINA, 31 de Octubre de 2018.

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1) Decreto N° E-2828/2018 de fecha 18 de Octubre de 2018, que Aprueba el Acuerdo N° 261 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 64 de fecha 18 de Octubre de 2018, Se Acuerda: Contratación directa con la empresa de estacionamientos VERONICA ALEJANDREA ARROS CORONADO E.I.R.L, por estacionamientos controlados en diversos sectores de la comuna de Colina, por un periodo de hasta 3 meses. El valor de tarifa a cobrar por la concesionaria a los usuarios será la cantidad de \$ 20.-(veinte pesos) por minuto; y deberá cancelar a la municipalidad por el bien de uso público un monto mensual de \$1.500.000. 2)Memorándum N° 563/18 de fecha 31 de Octubre de 2018, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Concesión de Servicios de fecha 26 de Octubre de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y la empresa Verónica Alejandra Arros Coronado E.I.R.L., para dictar el Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

Apruébese el Contrato de Concesión de Servicios de fecha 26 de Octubre de 2018, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **VERONICA ALEJANDRA ARROS CORONADO E.I.R.L.** RUT. N° 76.224.727-5, representada para tal efecto por doña **VERONICA ARROS CORONADO**, "**Estacionamientos controlados en Diversos Sectores de la Comuna de Colina**"; el cual se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm  
DISTRIBUCION:**

- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Transito
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

## CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

“Estacionamientos controlados en diversos sectores de la comuna de Colina”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

VERONICA ALEJANDRA ARROS CORONADO E.I.R.L.

En Colina, a 26 de octubre de 2018, entre la **LMUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071,500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] cuya personería consta del acta de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **VERONICA ALEJANDRA ARROS CORONADO E.I.R.L**, rol único tributario N°76.224.727-5, representada para tal efecto por doña **VERONICA ARROS CORONADO**, contratista, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por acuerdo N°261, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°64, de fecha 18 de octubre de 2018, promulgado por Decreto Alcaldicio E-2828/2018, de fecha 18 de octubre 2018, se acordó otorgar en forma directa a la empresa Verónica Arros Coronado E.I.R.L., la concesión por estacionamientos controlados en diversos sectores de la comuna de Colina, todo en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8°, de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina otorga a la citada concesionaria empresa **Verónica Arros Coronado E.I.R.L**, cuyo representante acepta las condiciones de este, siendo el objeto del presente vínculo, la concesión del sistema de control de tiempo, estacionamiento de vehículos en la vía pública en los sectores de la comuna de Colina, en los términos que a continuación se indican:

**TERCERO: Inspección Técnica del Servicio (ITS).** Actuará como inspección técnica, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la concesión la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de la Ilustre Municipalidad de Colina, quien deberá designar a un inspector técnico mediante un decreto alcaldicio.

**CUARTO: Duración del contrato.** El plazo de duración de la concesión será por un período de 3 meses, a contar del día 27 de octubre de 2018.

**QUINTO: Precio.** El precio por pagar por la concesionaria al Municipio será la suma mensual de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos). En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del mismo, sea directo, indirecto, o a causa de él.

**SEXTO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.** La concesionaria entregó la Boleta de Garantía N°0305013, del Banco de Crédito e Inversiones, de fecha 26 de octubre, por un valor de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) con una vigencia hasta el día 26 de abril de 2019. Esta garantía tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

**SEPTIMO:** Los tramos y calles objeto de la presente concesión, son los que a continuación se señalan:

- Avda. Concepción entre San Martín y Aconcagua (costado norte).
- Avda. Concepción entre San Martín y Aconcagua (bandejón central).
- Calle Fontt entre Chacabuco y San Martín (costado plaza).
- Calle Chacabuco, San Martín y Fontt (costado plaza).
- Calle Chacabuco entre Fontt y Aconcagua (costado norte).
- Avda. Colina entre Avda. Concepción y Calle San Miguel.

**OCTAVO: Horario de Funcionamiento:**

- Lunes a Viernes: 9:00 a 19:00 horas.
- Sábado: 9:00 a 18:00 horas.
- Domingos y Festivos: 9:00 a 14:00 horas.

En el caso del tramo de concesión singularizado como Avenida Colina entre Avenida Concepción y calle San Miguel, el horario de funcionamiento será de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

**NOVENO: Modalidad de Control de Estacionamiento:**

La modalidad del sistema de control de estacionamiento, de acuerdo con su cobro al público será de \$20,- (veinte pesos), y su implementación será mediante un sistema que contemple un aparato o instrumento portátil (captador de datos) y de tecnología tal que sea capaz de entregar un comprobante al usuario.

**DECIMO: Pago de Derechos de Concesión:**

La Municipalidad de Colina recibirá el pago del precio de la Concesión, de parte de la empresa, en la modalidad de pago mensual, el cual debe ser por el monto total afectado, estableciendo como fecha de término del mes el día 26 de cada mes.

La empresa deberá depositar dicho pago en arcas municipales (Tesorería Municipal), dentro de los últimos cuatro días de cada mes en que efectuó los cobros a que autoriza esta concesión. El no cumplimiento de esta disposición será causal para aplicar multas y/o la resolución del contrato y hacer efectiva la Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

**UNDECIMO: Multas:**

La Municipalidad de Colina, se reserva el derecho de aplicar administrativamente, a la concesionaria, las siguientes multas por incumplimiento.

- Por atraso en la implementación de las obras de demarcación y señalización instruidas por el Inspector Técnico: 0,5 UTM por cada día de atraso.
- Por atraso en la mantención y reposición de obras de demarcación señalización.  
Por cada día de atraso e incumplimiento, respecto del plazo entregado por la Inspección Técnica para la ejecución de obras de mantención y reposición de la demarcación y señalización de las áreas de concesión, multa equivalente a 0,5 UTM.
- Por atraso en el pago del precio mensual de la concesión: 0,5 UTM por cada día de atraso.
- Otros incumplimientos: 0,25 UTM.

La aplicación de las multas se comunicará por escrito al concesionario, quien tendrá un plazo de dos días hábiles para presentar apelación ante el Alcalde, contados desde la notificación de la aplicación señalada.

**DUODECIMO: Modificación de contrato:**

Si con motivo de nuevas disposiciones urbanísticas o de tránsito público o debido a la existencia u ocurrencia de condiciones extraordinarias (actos públicos, Mejoramientos en aceras y calzadas, obras de canalización de redes o matrices de Agua potable, alcantarillado, electricidad u otros), se debiera suspender transitoria o definitivamente el servicio en las

zonas o sectores concesionadas, la Municipalidad podrá, de común acuerdo con el concesionario, modificar las condiciones contractuales, sólo por el período de tiempo que duren dichas obras. Cuando la suspensión del servicio, informado por la Inspección Técnica, afectara en forma parcial y/o completa el área o sector concesionada por un plazo máximo de un (01) día o dos días acumulados en el mes, no procederá medida compensatoria alguna. Si la suspensión afectara en forma parcial y/o completa el área de concesión excediendo el plazo señalado, el concesionario podrá solicitar una disminución en el pago de la cuota mensual, proporcional a las áreas no explotadas, previa Visación del Inspector Técnico Municipal.

En esta misma cuerda de ideas, el concesionario podrá solicitar rebajas, en parte, del precio de la concesión, cuando se trate de terremotos, inundaciones o trabajos que efectúen empresas contratadas por el municipio de Colina, los estacionamientos o causen daños a los vehículos allí estacionados, para lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Presentar una solicitud escrita a Inspector Técnico, solicitando una rebaja a la mensualidad correspondiente al mes siguiente, salvo que se trate del último de la concesión, en cuyo evento la rebaja será para el mes en curso.
- b) El cálculo de la rebaja será determinado de mutuo acuerdo entre el municipio y el concesionario, conforme al porcentaje del terreno de o los sectores o áreas que se encuentren afectados en forma diaria. Para lo anterior, el concesionario deberá presentar fotografías diarias mostrando el estado del terreno sujeto a la Concesión.
- c) Para el cálculo se ocupará la siguiente fórmula: Rebaja diaria (precio mensual de la concesión / pago diario por espacio de terreno afectado, inutilizado o inundado).

#### **DECIMO TERCERO: Obligaciones del Concesionaria.**

Deberá dar cumplimiento a cada una de las estipulaciones del presente contrato e instrucciones que imparta la Municipalidad durante la vigencia de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario deberá cumplir las siguientes Obligaciones:

- a) Mantener el personal necesario, correctamente uniformado e identificado, para el normal y adecuado funcionamiento de los estacionamientos.
- b) Instalar la Señaléticas pertinente y demarcaciones con estándares de alto tráfico
- c) Otorgar a la Municipalidad las facilidades necesarias para efectuar las visitas Inspectivas que estime conveniente, acatando las instrucciones y observaciones que se formulen y adoptando las medidas conducentes del caso, dentro de un Plazo no mayor a 48 horas.
- d) Pagar los impuestos que graven la actividad objeto de la presente concesión.
- e) Pagar todos los consumos y servicios básicos que use.
- f) Ejecutar todas las obras necesarias para habilitar las áreas de estacionamiento.

g). La obligación del Concesionario de habilitar y equipar una Oficina en la comuna de Colina, para efectos de administración y supervisión del sistema, donde deberá mantener, entre otras cosas, teléfono fijo, libro de reclamos y sugerencias, contratos de trabajo, libro de asistencia debidamente actualizado, liquidaciones de sueldo, pagos de imposiciones, pagos de finiquitos, si los hubiera, sean estos en la Inspección del Trabajo, impuestos mensuales (formulario N° 29), etc.

**DECIMO CUARTO: Responsabilidad del concesionaria:**

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que el contrato impone al Concesionario, éste asumirá a su costo, la mantención, reparación o reposición parcial o total de la implementación del servicio, ya sea por defectos, fallas o deterioros que pudiesen afectarles durante el plazo de concesión, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

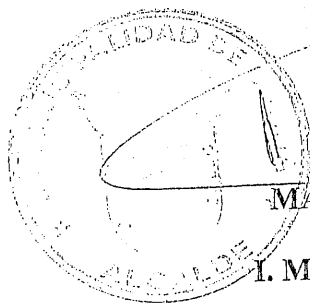
Asimismo, durante o con motivo del ejercicio de la concesión, cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes. En el caso de recibirse denuncias de robo o reclamos formales por parte de un usuario que haya sido objeto de malos tratos, agresiones u otros actos indebidos provenientes de un miembro del personal de la concesionaria, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir al concesionario la aclaración del hecho y la toma de todas las medidas correspondientes, con el fin de garantizar un óptimo servicio.

A su vez, si a juicio del concesionario, los hechos acaecidos constituyen delito, deberá presentar la denuncia correspondiente en Carabineros de la Comuna. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar un informe por escrito de la investigación y de las medidas tomadas. De la misma forma, se establece que la Municipalidad en ningún caso se hará responsable de los daños, robos o hurtos que puedan afectar a los vehículos que se encuentren haciendo uso del servicio de estacionamiento.

El Concesionario, además, tiene la obligación de revisar y supervisar la labor del personal a cargo del sistema, como también de la correcta entrega y emisión de las boletas de venta y servicios, de los contratos de trabajos, del pago de liquidaciones de sueldo, del pago de imposiciones, del pago de finiquitos si lo hubieren, sean estos en la Inspección del Trabajo o en Notaria, del pago de los impuestos mensuales (Formulario N° 29) y, en general, todo aquello que sea atingente al cumplimiento del encargo. Para los efectos de la Ley de Subcontratación, la concesionaria, dentro de los primeros 20 días de iniciado el contrato de concesión, deberá presentar en la Municipalidad una nómina con la individualización completa del personal que trabajará en este servicio y con indicación precisa del área o sector en que servirá. Cualquier cambio o despido de personal debe notificarlo al Municipio, dentro del quinto día de ocurrido.

**DECIMO QUINTO: Domicilio.** Para todos los efectos del contrato, las partes fija su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

**UNDECIMO SEXTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la concesionaria, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

VERONICA ARROS CORONADO  
ESTACIONAMIENTO VERONICA ALEJANDRA ARROS  
CORONADO E.I.R.L.

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control